CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (FODARCH), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" Y POR OTRA PARTE, COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL ARQUITECTO IVANHOE VILLEZCAS MADERO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RECUBRIMIENROS TERMICOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA EMPRESA, A LAS PARTES SE LES DESIGNARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO LAS PARTES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTEDECENTES

1. El 26 de junio de 2017 se firmó un Contrato de Comodato entre Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías "FONART" y el Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua "FODARCH" en el que se concede gratuitamente el uso de una superficie de 246.71 metros cuadrados de construcción dentro del inmueble ubicado en la calle Anillo Envolvente Lincoln y Mejía, sin número, Conjunto PRONAF, Colonia Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual se modificó en su vigencia mediante el instrumento correspondiente de fecha 19 de marzo de 2018 señalando que la misma sería hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que, la galería de Arte Popular Chihuahua sucursal Ciudad Juárez, se alberga dentro del Centro Cultural de las Fronteras.

Es importante señalar que, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) también fue beneficiada con parte de dicho inmueble a través de un contrato de comodato, por lo que ambos entes se ubican en el mismo domicilio.

- 2. Con el fin de habilitar la Galería de Arte Popular Chihuahua sucursal Ciudad Juárez, se obtuvieron diversos presupuestos de diferentes empresas para la ejecución de la obra en base al proyecto ejecutivo, considerando que la instalación eléctrica se realizaría a la red general del edificio, y el acceso a la galería sería por la entrada principal del Centro Cultural, por lo que se celebró un contrato de obra a precio alzado en fecha 09 de febrero de 2018, habiendo concluido los trabajos se declaró abierto el lugar y se ofrecen los servicios a la comunidad.
- 3. Es el caso, que a la fecha FODARCH se encuentra en la necesidad de tener una conexión eléctrica y gas independiente, ya que la conexión permitida por la UACJ para ser compartida en base al voltaje se encuentra al otro extremo del edificio, así mismo, al momento de definir el pago de los servicios anteriormente señalados, no se logra definir qué porcentaje está obligada cada una de las partes en relación con los metros ocupados o por el consumo de cada ente, sino que la UACJ solicita

que el pago debe hacerse en una distribución equitativa con el resto del edificio, por lo que realizar dicha práctica se tendrá un impacto importante en el presupuesto de FODARCH.

4. Por otra parte, Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (Fodarch) tiene como objetivo preservar en el tiempo y transmitir la técnica artesanal, así como su divulgación, fomento y distribución de los objetos elaborados por los artesanos del Estado, por lo tanto, presta sus servicios a la comunidad en días y horas que son inhábiles para el Centro Cultural de las Fronteras, por lo que, al ubicarse dentro del edificio que alberga este y tener las llaves de la puerta de acceso, resulta complicado a nuestro personal mantener la puerta abierta en los horarios en los que se realizan labores y/o eventos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al ser necesario cumplir con las actividades y metas, las partes proceden a celebrar el presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara EL CLIENTE:

- **a).-** Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen el Artículo SEGUNDO del Decreto del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, número 463/94 I. P. O. de fecha 17 de diciembre de 1994, así como su reforma de fecha 28 de marzo de 2017 publicada con el Decreto número LXV/RFDEC/0303/2017 II. P.O.
- **b**).- Es facultad de **EL CLIENTE**, proponer e instrumentar la política de contratación de obras a precio alzado para la adecuación de espacios físicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como promover oportunamente en aquellos servicios que se requieran para el funcionamiento del **CLIENTE**, contratándolos con apego a la normatividad aplicable, que sus facultades devienen de lo establecido el artículo DÉCIMO SEGUNDO del Decreto del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, número 463/94 I. P. O. de fecha 17 de diciembre de 1994.
- c).- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en calle Niños Héroes # 1101 Col. Centro. C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- II.- Declara LA EMPRESA que por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad.
- **a).-** Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura

pública numero 1691, otorgada con fecha 10 de marzo de 1999, ante la fe del Lic. José R. Miller Hermosillo Notario Público **NUMERO DOS**, del Distrito judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el registro publico de la propiedad y del comercio del estado de chihuahua, bajo el numero 43 folio 82 del volumen 87 del libro 1 de comercio del registro público de la propiedad del Distrito de Morelos Estado de Chihuahua con fecha de 10 de junio de 1999.

- b).- Que Representante Legal cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, otorgado mediante el Acta numero **Folio Mercantil Electrónico 16556*10**, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro, Notario Público No. 8, en ejercicio para Distrito judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 6 de octubre de 2010, e identificándose con credencial de elector No. 0846020388166.
- c).- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la cedula de identificación fiscal **RTE990310914**
- **d).-** Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en Domicilio **PILAR BRITO 11707, COLONIA REVOLUCION, C.P. 31135**, en la ciudad de chihuahua, Chih., Mex. **III.- LAS PARTES** declaran:
- **a).-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente Contrato de Obra a Precio Alzado.
- **b).-** Que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe o violencia.

Expuesto lo anterior, las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL CLIENTE encomienda a **LA EMPRESA** la adecuación de espacios físicos por obra a precio alzado, que se describe en el Anexo 1, que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo, obligándose **LA EMPRESA** a prestar dichos servicios oportuna y eficientemente, con medios, equipo y elementos propios, con la debida atención y seguimiento de los asuntos que le sean encomendados como una empresa profesional en la materia.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una duración de 2 meses a partir de inicio actividades en el inmueble.





TERCERA.- LUGAR.- LA EMPRESA desarrollará su trabajo en el espacio que el CLIENTE obtuvo en comodato con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías FONART en el Centro Cultural de las Fronteras en Cd. Juárez.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- EL CLIENTE se obliga a pagar por la obra a precio alzado descrita en el Anexo 1 de este contrato, a LA EMPRESA, la cantidad de \$186,701.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, importe que le será cubierto a la entrega de la obra.

Esta cantidad la pagará EL CLIENTE, de acuerdo al calendario de pagos establecido en la CLÁUSULA QUINTA a LA EMPRESA y será por transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto y con toda oportunidad indique LA EMPRESA, una vez que se entregue la factura correspondiente.

QUINTA.- CALENDARIO DE PAGOS.- Los pagos se efectuarán en una sola exhibición, al término de la obra.

SEXTA.- FECHA DE ENTREGA Y PENAS CONVENCIONALES.- LA CONTRATISTA convienen en terminar y entregar el trabajo contenido en el Anexo 1; 2 meses, contados a partir de la fecha de inicio de labores a realizar en la obra.

Si a la conclusión del término establecido en el párrafo inmediato anterior, LA EMPRESA, no entrega la obra a precio alzado en la calidad y especificaciones contenidas en el anexo 1 del presente contrato, se aplicará una penalización correspondiente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor de la obra, cuando el tiempo transcurrido sea mayor a dos semanas de retraso, de su debida entrega.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.- LAS PARTES acuerdan expresamente que EL CLIENTE podrá rescindir el presente contrato de obra a precio alzado, sin necesidad de declaración judicial, ambas partes acordarán el finiquito de trabajos realizados y entregados por LA EMPRESA. Con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a LA EMPRESA en los siguientes casos:

- a) Si LA EMPRESA no ejecuta la obra a precio alzado de acuerdo a los datos y especificaciones acordados, sujetándose a la más <u>estricta reserva</u> por cuanto a la información que reciba.
- b) Si LA EMPRESA, suspende injustificadamente la ejecución de la obra a precio alzado a que se obliga, por más de cinco días hábiles continuos o discontinuos en un periodo de 15 días naturales.
- c) Si LA EMPRESA, no ejecuta fielmente o modifica los conceptos de la obra a precio alzado que "EL ORGANISMO" le ha contratado y que éste no acepte por deficiente.

- d) Si LA EMPRESA, no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL ORGANISMO", para la verificación en la ejecución de la obra a precio alzado que se contrata.
- e) Si LA EMPRESA, cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de este contrato, sin consentimiento de "EL ORGANISMO".
- f) Si LA EMPRESA, incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en "EL ORGANISMO", o persona indistinta, durante la ejecución de la obra a precio alzado que se contrata.

OCTAVA.- PROPIEDAD EXCLUSIVA.- LA EMPRESA reconoce que son propiedad exclusiva de EL CLIENTE, los planos, artículos, estudios y folletos, publicaciones, manuales, dibujos, fotografías y en general todos los documentos e información que se le proporcionen para cumplir con la construcción de la obra a precio alzado, así como los que LA EMPRESA prepare o formule en relación a EL CLIENTE, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos o a permitir que sean sustraídos, salvo por necesidad del objeto de este contrato, previa autorización por escrito del titular del área que los tenga bajo su resguardo.

NOVENA.- DOMICILIOS.- Todas las notificaciones que se realicen en relación con este Contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a las direcciones que las PARTES señalaron en este Contrato. Dichas notificaciones podrán realizarse personalmente o por servicio de mensajería especializada tales como "Federal Express", "DHL" o "UPS" siempre confirmando mediante notificación personal o servicio de mensajería. Dichas notificaciones serán efectivas una vez recibidas por el destinatario. Las direcciones que se señalan para notificación podrán ser modificadas mediante notificación de dicho cambio, el cual se realizará conforme a los requerimientos aquí establecidos.

DÉCIMA.- PERSONALIDAD.- LAS PARTES se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen a celebrar el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las parte en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

DÉCIMA SEGUNDA.- ALCANCE. Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de las partes que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre **EL CLIENTE** y **LA EMPRESA**, dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no existe error , dolo, lesión ni



70

vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Chihuahua, por la naturaleza del contrato en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto, **LA EMPRESA** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, bien impuestas de su valor y consecuencias legales, lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 06 de Julio del año 2018.

POR "FODARCH"

LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ DIRECTORA GENERAL

POR "LA EMPRESA"

ARQ. IVANHOE VILLEZCAS MADERO

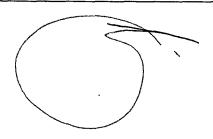
TESTIGO

ARQ. MARIA ELÊNA ACUÑA PÉREZ

ANEXO 1

DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (FODARCH Y EL ARQUITECTO IVANHOE VILLEZCAS MADERO, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.-----

Unidad	Conceptos en Obra	Cantida	P. Unit.	Importe
M2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO EN INTERIOR Y EXTERIOR DEL LOCAL	71.38	\$480.00	\$34,262.40
LOTE	DESMANTELADO DE SUBESTACION EXISTENTE. INCLUYE RETIRO DE CABLEADO EN LA RED DE CFE, MANIOBRAS CON GRUA	1.00	\$28,200.00	\$28,200.00
LOTE	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DOS TOMACORRIENTES EN MURO DE TABLARROCA	1.00	\$3,720.00	\$3,720.00
PZA.	SUMINISTRO Y COLOCARACIÓN DE ANAQUEL DE PERFILES DE 1" Y 2" CAL. 18 Y ENTREPAÑOS DE MDF 100 ML DE REPISAS 3M DE ALTURA EN BODEGA	1.00	\$38,250.00	\$38,250.00
LOTE	HECHURA DE HERRERIA EN MUEBLES DE CARPINTERIA DE 1" Y 2" CAL 18	1.00	\$23,325.00	\$23,325.00
LOTE	TRABAJOS DE TABLARROCA	1.00	\$18,354.00	\$18,354.00
LOTE	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL DESDE EQUIPO DE CLIMA HASTA MEDIDOR	1.00	\$22,305.00	\$22,305.00
LOTE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA DE ACCESO PEATONAL	1.00	\$18,285.00	\$18,285.00



Subtotal \$186,701.40

IVA \$29,872.22

Total \$216,573.62